CDMB	CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA – CDMB.		
	ELABORÓ: Jefe Oficina de Contratación	REVISÓ: Representante Dirección SIGC	APROBÓ: Director(a) General
CODIGO A-BS-FO03 / VERSIÓN 03	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CDMB		

ESTUDIOS Y DOCUMENTENTOS PREVIOS	
NUMERO DEL PROCEDIMIENTO	LP-001-2026
SUBDIRECCION O OFICINA SOLICITANTE	SECRETARIA GENERAL
FUNCIONARIO COMPETENTE PARA ELABORAR ESTUDIO PREVIO	CHANEL ROCIO LOPEZ ALDANA
RESOLUCION DE DELEGACION FUNCIONARIO COMPETENTE	RESOLUCIÓN N° 041 DEL 17 DE ENERO DE 2024
FECHA DE ELABORACION	10 DE MARZO DE 2026
RESPONSABLE TÉCNICO (Descripción de la necesidad, , ventajas de la contratación, , Cumplimiento Plan de Acción, naturaleza del objeto, descripción técnica del objeto a contratar, descripción técnica de las obligaciones especiales derivadas del objeto a contratar, análisis económico, origen presupuestal, factores de selección, Requisitos habilitantes de orden técnico, Evaluación de suficiencia de las garantías, del contrato tipificación, estimación y distribución de riesgos)	LUIS ALBERTO FLOREZ CHACON
Factores de Selección y Requisitos habilitantes de orden técnico.	JOSE RAFAEL MANRIQUE
RESPONSABLE JURÍDICO (Fundamento legal del estudio previo, descripción jurídica del objeto a contratar, tipo de contrato, régimen normativo del tipo de contrato, fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección, garantías del contrato sin evaluar los riesgos que generan desequilibrio económico que le corresponde a la parte técnica)	LEONEL ALZATE REY
RESPONSABLE FINANCIERO (Requisitos habilitantes de orden financiero (capacidad de endeudamiento, liquidez, etc; estudio del sector)	ANDRES FELIPE MENESES PEDRAZA
FUNDAMENTO LEGAL	Estudios y documentos previos (art. 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)
DESCRIPCION DE LA NECESIDAD	

De acuerdo con lo señalado en los Requerimiento No. 803-804 expedidos por la secretaria general LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA, POR SU CALIDAD DE ENTIDAD PUBLICA, DEBE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO 10 ARTICULO 2.2.10.1 DEL DECRETO 1083 DE 2015 POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR DE FUNCION PUBLICA, EL CUAL ESTABLECE QUE "LAS ENTIDADES DEBERAN ORGANIZAR PROGRAMAS DE ESTIMULOS CON EL FIN DE MOTIVAR EL DESEMPEÑO EFICAZ Y EL COMPROMISO DE SUS EMPLEADOS. LOS ESTIMULOS SE IMPLEMENTAN A TRAVES DE PROGRAMAS DE BIENESTAR SOCIAL". LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR SOCIAL TIENE COMO FIN PRESTAR SERVICIOS SOCIALES A LOS SERVIDORES PUBLICOS Y A SUS FAMILIAS, A TRAVÉS DE PLANES DEPORTIVOS, TURISTICOS, RECREATIVOS, VACACIONALES, ARTISTICOS, SALUDABLES, ETC. TENIENDO EN CUENTA QUE EL ARTICULO 20 DEL DECRETO LEY 1567 DE 1998 ESTABLECE QUE LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS SE DEBEN ORGANIZAR A PARTIR DE LAS INICIATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS COMO PROCESOS PERMANENTES ORIENTADOS A CREAR, MANTENER Y MEJORAR LAS CONDICIONES QUE FAVOREZCAN EL DESARROLLO INTEGRAL DEL EMPLEADO Y DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN 0127 DEL 31 DE ENERO DE 2025 DE LA CDMB, MEDIANTE LA CUAL SE ADOPTARON LOS PLANES INTEGRADOS DE TALENTO HUMANO PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA CDMB PARA LA VIGENCIA 2025, Y ADICIONALMENTE MEDIANTE RESOLUCIÓN 0193 DEL 27 DE FEBRERO DE 2025, SE DEFINIÓ UN ESTIMULO INSTITUCIONAL PARA LOS EMPLEADOS PUBLICOS Y SU NUCLEO FAMILIAR, EN DESARROLLO DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS INSTITUCIONALES - BIENESTAR SOCIAL, EL CUAL TIENE COMO OBJETIVO MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS SERVIDORES DE LA ENTIDAD Y SUS FAMILIAS; ASÍ MISMO, FOMENTAR UNA CULTURA ORGANIZACIONAL QUE MANIFIESTE EN SUS SERVIDORES UN SENTIDO DE PERTENENCIA, MOTIVACIÓN Y CALIDEZ HUMANA EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA ENTIDAD. DENTRO DE LA FORMULACION DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS, SE ENCUENTRA LA NECESIDAD QUE TIENEN LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE SATISFACER SUS NECESIDADES DE OCIO, RECREACION, CULTURA (ARTICULO 23, DECRETO 1567 DE 1998) LO CUAL ES DETECTADO EN EL DIAGNÓSTICO Y ATENDIENDO A LA PRIORIZACIÓN DE ALTERNATIVAS DE SERVICIOS OFRECIDOS, EL COMITE DE MIPG APROBO QUE EL ESTIMULO INSTITUCIONAL CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2025, ESTARA DIRIGIDO A LA LINEA DE INTERVENCION DE RECREACION Y TURISMO, SIENDO LA DE MAYOR ACOGIDA. ASI MISMO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 0193 DEL 27 DE FEBRERO DE 2025, SE RECONOCE EL ESTIMULO INSTITUCIONAL CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2025, A QUIENES A LA FECHA DE EXPEDICION DEL ACTO ADMINISTRATIVO TENGAN UNA RELACIÓN LEGAL Y REGLAMENTARIA CON LA CDMB. LAS DEMAS CONDICIONES SEÑALADAS EN LA MISMA RESOLUCION, CON RELACION A ESTE BENEFICIO SE APLICARA UNICAMENTE AL PERSONAL VINCULADO A LA PLANTA DE PERSONAL MEDIANTE UNA RELACION LEGAL Y REGLAMENTARIA, LO CUAL DEBERÁ SER CERTIFICADO POR LA COORDINADORA DE GESTION ESTRATEGICA DE TALENTO HUMANO. QUE PARA EFECTOS DE MATERIALIZAR LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN EL PLAN DE BIENESTAR E INCENTIVOS, LA CDMB TIENE EL DEBER DE LLEVAR A CABO UN PROCESO PUBLICO DE CONTRATACIÓN QUE, A PARTIR DE CRITERIOS DE CALIDAD Y PRECIO, LE PERMITA SELECCIONAR A UN CONTRATISTA QUE DESARROLLE LOS COMPROMISOS ESPECIFICOS ADOPTADOS EN LA RESOLUCIÓN 0127 DEL 31 DE ENERO DE 2025 Y LOS GENERALES ESTABLECIDOS EN LOS DECRETOS 1567 DE 1998 Y 1083 DE 2015. LA NECESIDAD PLANTEADA SE ENCUENTRA PREVISTA EN EL PLAN DE COMPRAS Y ESTA ENMARCADA EN EL PROYECTO DE FUNCIONAMIENTO DE BIENESTARASÍ MISMO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 0512 DEL 04 DE MAYO DEL 2024, SE RECONOCE EL ESTÍMULO INSTITUCIONAL CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2024, A QUIENES A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO TENGAN UNA RELACIÓN LEGAL Y REGLAMENTARIA CON LA CDMB.

LAS DEMÁS CONDICIONES SEÑALADAS EN LA MISMA RESOLUCIÓN, CON RELACIÓN A ESTE BENEFICIO SE APLICARÁ ÚNICAMENTE AL PERSONAL VINCULADO A LA PLANTA DE PERSONAL MEDIANTE UNA RELACIÓN LEGAL Y REGLAMENTARIA, LO CUAL DEBERÁ SER CERTIFICADO POR LA COORDINADORA DE GESTIÓN ESTRATÉGICA DE TALENTO HUMANO.

QUE PARA EFECTO DE MATERIALIZAR LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN EL PLAN DE BIENESTAR E INCENTIVOS, LA CDMB TIENE EL DEBER DE LLEVAR A

CABO UN PROCESO PÚBLICO DE CONTRATACIÓN QUE, A PARTIR DE CRITERIO DE CALIDAD Y PRECIO, LE PERMITA SELECCIONAR UN CONTRATISTA QUE DESARROLLE LOS COMPROMISOS ESPECÍFICOS ADOPTADOS EN LA RESOLUCIÓN 0090 DEL 30 DE ENERO DEL 2024 Y LOS GENERALES ESTABLECIDOS EN LOS DECRETOS 1567 1998 Y 1083 DE 2015.
LA NECESIDAD PLANTEADA SE ENCUENTRA PREVISTA EN EL PLAN DE COMPRAS Y ESTÁ ENMARCADA EN EL PROYECTO DE FUNCIONAMIENTO DE BIENESTAR SOCIAL.
QUE EL GOBIERNO NACIONAL A TRAVÉS DEL DECRETO 160 DE 2014, REGLAMENTA TODO LO RELATIVO A LOS PROCEDIMIENTOS DE NEGOCIACION Y SOLUCION DE CONTROVERSIAS CON LAS ORGANIZACIONES DE EMPLEADOS PUBLICOS, DE ACUERDO A ESTA NORMATIVA SE INSTALA FORMALMENTE LA MESA DE NEGOCIACIÓN DEL PLIEGO DE SOLICITUDES RADICADO POR LA ORGANIZACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DEL SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL COLOMBIANO - ORGASINA PARA LA VIGENCIA 2026. QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN 0363 DE ABRIL 30 DE 2024 SE IMPLEMENTARON LOS PUNTOS DE ACUERDO ALCANZADOS EN LA NEGOCIACIÓN DEL PLIEGO DE SOLICITUDES PRESENTADO POR LA ORGANIZACION SINDICAL ORGASINA PARA LA VIGENCIA 2023 Y ESTABLECIO EN SU ARTICULO DIEZ "LA CDMB APORTARA CINCO (5) SMMLV POR FUNCIONARIO UNA SOLA VEZ AL AÑO, PARA UN BENEFICIO TURISTICO A UN DESTINIO NACIONAL O INTERNACIONAL SOLO O CON UN ACOMPAÑANTE".QUE EL PRESIDENTE DEL SINDICATO MEDIANTE OFICIO SOLICITA EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS ALCANZADOS CON LA ORGANIZACIÓN SINDICAL- ORGASINA. MEDIANTE LISTADO DE BENEFICIARIOS SINDICALIZADOS ORGASINA CERTIFICA EL COMPONENTE DE TURISMO Y LA COORDINACION DE TALENTO HUMANO CERTIFICA MEDIANTE LISTADO LOS FUNCIONARIOS POR EXTENSION (ART. 10 DE LA RESOLUCIÓN 0363 DE ABRIL 30 DE 2024). EL CONTRATISTA DEBERÁ ENTREGAR JUNTO CON EL INFORME DE ACTIVIDADES LA RELACION DE LOS FUNCIONARIOS QUE HAYA SOLICITADO EL SERVICIO. LA ORGANIZACION SINDICAL SOLICITA TRES OPCIONES ASI: 1.- SOLO TIQUETES AEREOS O T E R R E S T R E S. 2. - S O L O H O S P E D A J E S. 3. - P A Q U E T E T U R I S T I C O

VENTAJAS DE LA CONTRATACIÓN	EL PRESENTE REQUERIMIENTO FACILITA Y AGILIZA LA EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS SINDICALES Y SU EXTENSIÓN, QUE BUSCA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS SERVIDORES DE LA ENTIDAD Y SU ACOMPAÑANTE; ASÍ MISMO, FOMENTAR UNA CULTURA ORGANIZACIONAL QUE MANIFIESTE EN SUS SERVIDORES UN SENTIDO DE PERTENENCIA, MOTIVACIÓN Y CALIDEZ HUMANA EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA ENTIDAD.	
CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ACCION	**Línea estratégica**	NO APLICA
	Programa	NO APLICA
	Proyecto	NO APLICA

DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

NATURALEZA DEL OBJETO	**BIENES**	**SERVICIOS**	**OBRA PUBLICA**
		X	

OBJETO

PRESTAR SERVICIOS TURISTICOS A LOS EMPLEADOS DE LA CDMB EN EL MARCO DEL PLAN DE BIENESTAR DE LA ENTIDAD, Y A LOS FUNCIONARIOS SINDICALIZADOS Y NO SINDICALIZADOS POR EXTENSIÓN Y/O SU NUCLEO FAMILIAR, A FIN DAR CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS SINDICALES VIGENTES".

ALCANCE DEL OBJETO

De conformidad con los requerimientos técnicos N.806 y 804 elaborados por laSecretaria General, las obligaciones específicas son las siguientes:

1.- LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS TURISTICOS DEBERA TENER REGISTRO NACIONAL DE TURISMO (ARTICULO 33 DE LA LEY 1558 DE 2012)
2.- PRESTAR SERVICIOS TURISTICOS A CADA FUNCIONARIOS Y/O NUCELO FAMILIAR DE CONFORMIDAD A LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL PROCESO DE GESTION DEL TALENTO HUMANO COMO BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS 2026
3.- LOS SERVICIOS TURISTICOS DEBEN INCLUIR PLANES O TOURES, PASAJES AEREOS O TERRESTRES, HOSPEDAJE.
4.- OFRECER VARIEDAD DE DESTINOS DE ACUERDO A LA NECESIDAD Y GUSTO DEL FUNCIONARIO"
5.- VERIFICAR QUE EL SERVICIO PRESTADO CUMPLA CON LAS EXPECTATIVAS DEL FUNCIONARIO DE ACUERDO A LO OFRECIDO Y PACTADO.
1.- LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS TURISTICOS DEBERA TENER REGISTRO NACIONAL DE TURISMO (ARTICULO 61 DE LA LEY 1558 DE 2012)
2.- PRESTARA SERVICIOS TURISTICOS A CADA FUNCIONARIOS Y/O ACOMPAÑANTE HASTA POR UN VALOR DE CINCO (5) SMMLV SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES
3.- LOS SERVICIOS TURISTICOS DEBEN INCLUIR TODOS LOS SEGUROS DE LEY.
4.- VERIFICAR QUE EL SERVICIO PRESTADO CUMPLA CON LAS EXPECTATIVAS DEL FUNCIONARIO DE ACUERDO A LO OFRECIDO Y PACTADO.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA DEL PLAN DE COMPRAS

La Administradora del plan de compras de la CDMB expidió Certificados de existencia en el plan de compras N° 2600000756 del 13 de febrero de 2026 y 2600000755 del 13 de febrero de 2026

CONDICIONES DEL CONTRATO

Valor del contrato	La CDMB, que trata sobre el apoyo económico como La Entidad establece el presupuesto oficial en la suma de MIL QUINIENTOS DOCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($1.512.781.920) discriminados así: FUNCIONARIOS SINDICALIZADOS Y NO SINDICALIZADOS POR EXTENSIÓN: La suma oficial para este grupo de servidores es de MIL DOSCIENTOS SESENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($1.260.651.600). EMPLEADOS CDMB – PLAN DE BIENESTAR La suma oficial para este grupo de servidores es de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($252.130.320). Nota: El valor incluye todos los costos directos e indirectos que debe asumir el contratista para el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, tasas, retenciones y demás que no correspondan expresamente a la entidad contratante	
Forma de pago	La CDMB pagará al contratista así: La CORPORACIÓN reconocerá y pagará el valor del contrato en pesos colombianos, de la siguiente forma: PAGOS MENSUALES equivalentes al número de paquetes turísticos solicitados y suministrados, de acuerdo a la opción elegida por el funcionario,previa presentación del informe de ejecución aprobado por el Supervisor, junto con la factura y demás soportes exigidos. Para el último pago se requiere suscripción del acta de liquidación del mismo	
Anticipo o pago anticipado	0	NO APLICA

Obligaciones de las partes	Obligaciones del contratista	Obligaciones generales del contratista	1. Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la ley 80 de 1.993., en consecuencia deberán: a) Colaborar con la Entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; b) Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta la Entidad; c) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales; d) Garantizar la calidad de los amparos contratados y responder por ellos; e) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 2. Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto. 3. Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales) de conformidad con el Art. 50 de la ley 789 de 2002, así como los aportes a parafiscales (ICBF, SENA, CAJAS DE COMPENSACIÓN), respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual. 4. Cumplir con las normas tributarias, pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el estatuto tributario. 5. Cumplir con normas laborales establecidas en el código sustantivo del trabajo respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual. Cumplir con las obligaciones ante el sistema de seguridad social. 6. Pagar los costos directos e indirectos que impliquen el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, transporte, etc. En consecuencia, el precio ofertado se entiende que incluye dichos costos. 7. Garantizar el contrato, en los riesgos y vigencias establecidas en el contrato y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación. 8. Acatar el manual ambiental, seguridad y salud para la contratación de bienes y servicios el cual deberá ser consultado en el siguiente link: http://www.CDMB.gov.co/web/gestion-institucional/contratacion.
		Obligaciones especiales del contratista	1.- LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS TURISTICOS DEBERA TENER REGISTRO NACIONAL DE TURISMO (ARTICULO 33 DE LA LEY 1558 DE 2012) 2.- PRESTAR SERVICIOS TURISTICOS A CADA FUNCIONARIOS Y/O NUCELO FAMILIAR DE CONFORMIDAD A LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL PROCESO DE GESTION DEL TALENTO HUMANO COMO BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS 2026 3.- LOS SERVICIOS TURISTICOS DEBEN INCLUIR PLANES O TOURES, PASAJES AEREOS O TERRESTRES, HOSPEDAJE. 4.- OFRECER VARIEDAD DE DESTINOS DE ACUERDO A LA NECESIDAD Y GUSTO DEL FUNCIONARIO" 5.- VERIFICAR QUE EL SERVICIO PRESTADO CUMPLA CON LAS EXPECTATIVAS DEL FUNCIONARIO DE ACUERDO A LO OFRECIDO Y PACTADO. 1.- LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS TURISTICOS DEBERA TENER REGISTRO NACIONAL DE TURISMO (ARTICULO 61 DE LA LEY 1558 DE 2012) 2.- PRESTARA SERVICIOS TURISTICOS A CADA FUNCIONARIOS Y/O ACOMPAÑANTE HASTA POR UN VALOR DE CINCO (5) SMMLV

			SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES 3.- LOS SERVICIOS TURISTICOS DEBEN INCLUIR TODOS LOS SEGUROS DE LEY. 4.- VERIFICAR QUE EL SERVICIO PRESTADO CUMPLA CON LAS EXPECTATIVAS DEL FUNCIONARIO DE ACUERDO A LO OFRECIDO
	Obligaciones de la CDMB	• Aprobar las garantías • Verificar el cumplimiento del objeto a través de un supervisor • Pagar el precio en la forma pactada	
Lugar de ejecución del contrato	Área de Jurisdicción de la CDMB		
Plazo	El plazo para el cumplimiento del objeto del contrato de la presente selección es de NUEVE (09) MESES contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. Sin embargo, si por alguna circunstancia se dilata el procedimiento contractual o la suscripción del acta de inicio, el contrato no podrá exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, por cuanto fue planificado para iniciar y terminar en la presente vigencia.		
Tipo de contrato	Contrato de Suministro		
Régimen normativo del tipo de contrato	Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015.		
Modalidad de selección	LICITACIÓN PUBLICA		
Justificación	La ley 1150 de 2007 establece en el artículo 2 que "la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, concurso de méritos, selección abreviada y contratación directa", señalando como regla general que la selección se efectúe por licitación pública. Normas que establece como regla general que la escogencia del contratista se efectúe por licitación pública y excepcionalmente por selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa o mínima cuantía. De conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo, numeral 2, literal b de la ley 1150 de 2007 la menor cuantía se determina en función de los presupuestos anuales de las entidades estatales expresados en salarios mínimos legales mensuales. Mediante Acuerdo del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga CDMB aprobó el presupuesto de ingresos propios y aportes para la vigencia 2026, en la suma de CIENTO TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL APESOS ($132.907.794.000,oo), valor que equivale a 75.908.056 salarios mínimos legales mensuales. Dado lo anterior, se concluyo que la CDMB por tener un presupuesto inferior a ciento veinte mil salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta doscientos ochenta salarios mínimos legales mensuales, para la vigencia 2026. Consecuente con lo anterior, por medio de Circular N° 001 del seis (06) de enero de dos mil veintiséis (2026) expedida por la Oficina de Contratación de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga, se fijó las cuantías para la contratación para la actual vigencia, así: Mínima Cuantía: Igual o inferior a $ 49.025.340.000; Menor Cuantía: superior a $49.025.340 e inferiores a $490.253.400 y Mayor Cuantía aquellos cuyo presupuesto oficial sea superior a $ 490.253.400.		

CDMB	CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA – CDMB.		
	ELABORÓ: Jefe Oficina de Contratación	REVISÓ: Representante Dirección SIGC	APROBÓ: Director(a) General
CODIGO A-BS-FO03 / VERSIÓN 03	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CDMB		

	Siendo el valor estimado de la presente contratación, la suma de MIL QUINIENTOS DOCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($1.512.781.920), es conclusión, que el proceso de selección es el correspondiente al de Licitación Pública, establecido en la ley 80 de 1.993 (art. 30) y Decreto 1082 de 2015 (art. 2.2.1.1.2.1.1. y ss;), por tratarse de un contrato de valor superior $490.253.400.

ANALISIS ECONOMICO - METODO UTILIZADO

		PRECIOS DEL MERCADO	**X**	**PRECIOS Y DATOS HISTORICOS DE LA CDMB**		**FUENTES DE INFORMACION OFICIALES O GUBERNAMENTALES**		**OTROS**	

ESTUDIO DE MERCADO ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Bien	Cotización 1	Cotización 2	Cotización 3	Cotización promedio
			IVA	
			TOTAL	

ESTUDIO DE MERCADO PARA OBRA PUBLICA

item	Cotización 1	Cotización 2	Cotización 3	Cotización promedio
			IVA	
			TOTAL	

OBSERVACIONES:

PRESUPUESTO OFICIAL

PRESUPUESTO ESTIMADO (ADJUNTAR SOPORTE, PRESUPUESTO O FORMA DE CALCULO):

SE ENCUENTRA EN DOCUMENTO ANEXO, PRESUPUESTO

ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO

Documento anexo

SELECCIÓN OBJETIVA

Naturaleza del requisito	EXIGENCIA	JUSTIFICACION
Requisitos habilitantes de orden jurídico	**Carta de presentación**	Este documento tiene como finalidad que el proponente manifieste su intención de participar en el proceso de selección, aceptando las reglas contenidas en el pliego de condiciones y el plazo de validez de la oferta, expresando en ejercicio del principio de presunción de la buena fe que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad. La carta de presentación la deberá suscribir el proponente persona natural o el representante de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal y expresar la siguiente información mínima: a) Que la propuesta deberá tener una validez de noventa (90) días calendario; b) Que el proponente no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad ni conflicto de interés, ni el personal directivo de la empresa o el equipo de trabajo con que se ejecutarán los servicios contratados. c) Información de notificaciones
	Registro único de proponentes- RUP	De conformidad con lo preceptuado en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 (modificado art. 221 Decreto 019 de 2012) "todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal. No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole". En el presente procedimiento, por tratarse de un proceso de selección, modalidad Licitación Pública, es obligación legal que el proponente se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponente Por todo lo anterior, se exige el certificado con fecha de expedición **NO** superior a **treinta (30) días** calendario, por cuanto las modificaciones en el Registro quedan en firme transcurrido diez (10) días hábiles a partir de la publicación, siempre que no sea objeto de recurso. El proponente deberá allegar Certificado de Registro Único de Proponentes -RUP- **vigente y en firme,** expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, en la cual conste que se encuentra inscrito, y haber renovado información financiera superior a 2023 Las personas jurídicas proponentes o miembros de consorcios o uniones temporales deberán acreditar que su duración es superior al plazo de duración del contrato y un año más.
	Fotocopia de cédula de ciudadanía	Todo proponente Persona Natural y el Representante Legal de la persona jurídica, en forma individual o los integrantes personas naturales de Consorcios o Uniones Temporales o sus representantes en el caso de

		personas jurídicas, deberán anexar la fotocopia de la Cedula de Ciudadanía.
	Acreditación situación militar	El proponente -hombre- persona natural o los integrantes personas naturales de consorcio o uniones temporales podrán anexa fotocopia de la Librea militar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la ley 1780 de 2016 (Subrogado por el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017). En el evento que el proponente no anexe fotocopia de la libreta militar, la CDMB procederá a su verificación.
	Certificado de existencia y representación legal y/o matricula mercantil	Las personas naturales comerciantes deberán presentar el certificado de matrícula mercantil y las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que de acuerdo con su objeto social cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos y acreditar que su duración abarca como mínimo el término contemplado para la ejecución contractual y un año más a partir de la fecha límite para presentar ofertas. En su objeto debe incluir dentro de sus actividades, las relacionadas con el alcance del objeto contractual.
	Acta de junta de socios	La razón de la exigencia es demostrar que el representante legal está autorizado por la Junta de Socios cuando corresponda para presentar oferta y celebrar el contrato y es obligatoria cuando dicha facultad no esté contenida en la información del certificado de la superintendencia Financiera o Registro Único de Proponentes. Cuando se desprenda de los certificados mencionados que el representante legal de la persona jurídica proponente o integrante de consorcio o unión temporal, requiere de autorización para presentar oferta y suscribir contratos y demás documentos ocasionados con la ejecución contractual, deberá anexarse el documento por medio del cual se otorgue la facultad para presentar la oferta y firmar el contrato. En el caso de uniones temporales o consorcios cada uno de los representantes legales de cada uno de los integrantes del respectivo consorcio o unión temporal, deberá tener autorización para celebrar contratos en suma igual al valor del presupuesto oficial.
	Documento de constitución del consorcio o unión temporal	El presente requisito tiene relación con la capacidad jurídica del proponente y pretende demostrar la existencia del consorcio o unión temporal, qué personas las integran, su representante, duración, términos y extensión de los compromisos, alcance de la responsabilidad de los integrantes, la manifestación de no ceder la participación sin autorización de la entidad. En el evento en que la oferta vaya a ser presentada bajo la figura del Consorcio o Unión Temporal, se deberá allegar como requisito habilitante el documento en que conste su constitución y deberá constar por lo menos: el objeto del Consorcio, tiempo de duración que no debe ser inferior al término de duración del contrato y un (1) año más, las limitaciones del Representante, el porcentaje de participación de cada una de las partes, la indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el Consorcio ni a los demás participantes, ni a terceros, sin autorización previa de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA. Cuando la constitución se efectúe bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación en la ejecución del proyecto.
	Garantía de seriedad de la propuesta	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 "los proponentes prestarán garantía de

		seriedad de los ofrecimientos hechos. Las garantías no son obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento. Acorde con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015 la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses; 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas; 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario; 4.La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta. (art. 2.2.1.2.3.1.9. Decreto 1082 de 2015) Con base en lo anterior se estipula el valor de la garantía de seriedad de la oferta que presenten los proponentes en el quince por ciento (15%) del valor del presupuesto oficial; las pólizas deberán contar con vigencia desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, lo cual se estima en tres (3) meses, contados a partir de la fecha límite de entrega de las ofertas. **CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES** En cumplimento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2. del Decreto 1860 de 2021, si los proponentes acreditan su condición de **EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES** y/o **MIPYME** dando cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, se dará aplicación al siguiente criterio diferencial: El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la CDMB, por un valor de diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado y con vigencia de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de Presentación de Ofertas establecida en el Cronograma. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. Así mismo, la Entidad realizará verificación de la constitución de la póliza en la página oficial de la aseguradora respectiva o mediante los canales de comunicación que esta disponga para tal fin, siendo necesario para la habilitación la confirmación de dicha garantía. **Nota:** Para la acreditación de las Mipyme colombianas, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1082 de 2015, y el Artículo 2.2.1.2.4.2.14 para acreditar las condiciones descritas como emprendimientos y empresas de mujeres.

	Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y policivos	La Entidad verificará los antecedentes disciplinarios de los proponentes o integrantes de consorcios o uniones temporales oferentes en el término de verificación de requisitos habilitantes, salvo que los proponentes con la propuesta presente certificado de antecedentes disciplinarios vigente en el cual conste que no registra antecedentes disciplinarios. Igualmente, de no encontrarse en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, así como antecedentes judiciales y contravencionales
	Consulta al Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM	Teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano.gov.co; link. https://carpetaciudadana.and.gov.co/ El proponente, persona natural, deberá anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM, en el cual acredite que no se encuentra en condición de deudor alimentario moroso, y cuya expedición no sea inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. En caso de proponente persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de su representante legal. Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de cada uno de los representantes que lo conforman. De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, **el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial. En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.**
	Registro Único Tributario (RUT)	El proponente debe especificar claramente a cuál Régimen del Impuesto a las Ventas (IVA) pertenece (común o simplificado), mediante la presentación de una fotocopia del RUT (Registro Único Tributario) que tramitó ante la DIAN. Dicho certificado debe estar actualizado.
	Certificación que acredite el pago de los aportes parafiscales	Tiene como justificación dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 que dispone "Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución" El proponente persona jurídica deberá allegar la Certificación expedida por el, el Representante Legal o Revisor Fiscal cuando por mandato legal deba tener, en que haga constar que ha realizado el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social, pensiones, riegos profesionales, caja de compensación familiar, Instituto colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de aprendizaje Sena, cuando a ello haya lugar; de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 del 2002.

	Certificación ANATO	El Proponente deberá acreditar ser miembro de la Asociación Nacional de Agencias de Viajes y Turismo – ANATO. En caso de proponentes plurales, mínimo uno de los miembros deberá acreditar estacondición.
	Acreditación de las relaciones comerciales conaerolíneas.	El proponente deberá presentar los tres últimos pagos de reporte de BSP con elrespectivo soporte de pago, con las aerolíneas con las que tienen relaciones comerciales para vuelos nacionales. Ello, decon el fin de verificar que se puedagarantizar una adecuada ejecución delcontrato y variedad de destinos, de acuerdo a la necesidad de la Entidad.
	RegistroNacional de Turismo	La Empresa Prestadora de Servicios Turísticos, deberá tener Registro Nacional de Turismo (artículo 61 de la Ley 1558 de 2012).
	Establecimiento comercial.	Establecimiento comercial. Atendiendo a la necesidad de la Corporación, y con el fin de garantizar una adecuada ejecución, dentro de la cual se déuna atención a tiempo de cada una de las solicitudes de los funcionarios, y se lleve a cabo un proceso de organización de los servicios de forma efectiva, se requiere que el proponente acredite que cuenta con un establecimiento comercial ubicado en el Área Metropolitana de Bucaramanga.
	Compromiso Anticorrupción	Incorporar carta de compromiso, según modelo suministrado por la entidad.
	REQUISITOS FINANCIEROS	*La información financiera e indicadores requeridos para calcular los requisitos habilitantes de orden financiero y de capacidad organizacional se calcularán teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el RUP de cada proponente, dentro de la información reportada en los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación dependiendo de la antigüedad del proponente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.2. Determinación de los Requisitos Habilitantes. (…) Parágrafo Transitorio. (sustituido por el artículo 3 del Decreto 579 del 31 de mayo de 2021):* *"**Artículo 2.2.1.1.1.6.2. Determinación de los Requisitos Habilitantes.*** ***(…)*** ***Parágrafo Transitorio.** (sustituido por el artículo 3 del Decreto 579 del 31 de mayo de 2021) De conformidad con los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.6., y en desarrollo del deber de análisis de las Entidades Estatales, de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. de este Decreto, a partir del 1 de julio de 2021 las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes. En todo caso, se establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación.* *Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos índicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el regístro de cada proponente."*

CAPACIDAD FINANCIERA (CF)

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP vigente.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	≥ 1.11
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	**≤0,84**
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	≥ 0,84 o INDETERMINADO

La información financiera consignada en el RUP debe tener una fecha de corte igual o superior del 31 de diciembre de 2022, el mismo deberá demostrar como mínimo los siguientes indicadores:

LIQUIDEZ

Utilizando la fórmula:

Activo Corriente / Pasivo Corriente, el mínimo será: ≥ **1,11**

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (NE)

Utilizando la fórmula:

Total de Pasivos / Total de Activos = Endeudamiento ≤ **0,84**

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS

Utilizando la fórmula:

Utilidad operacional / los gastos de intereses, el mínimo será ≥ 0,84 o INDETERMINADO

En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, los índices financieros se calcularan tomando cada una de las partidas financieras (Activo Corriente, Pasivo Corriente, Activo Total, Pasivo Total, Patrimonio Neto, Ingresos

		Operacionales, Gasto de Intereses registrados en el RUP) de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, teniendo en cuenta las siguientes formulas: **LIQUIDEZ:** Se calculará aplicando la siguiente formula AC-1 + AC-2 +…+AC-n / PC-2 +…+PC-n — donde: AC=ActivoCorriente PC-1 + PC= PasivoCorriente n= Integrante del consocio o UT Se redondea a la segunda cifra decimal. **NIVEL DE ENDEUDAMIENTO**: Se calculará aplicando la siguiente formula TP-1 + TP-2 +…+TP-n / TA-1 + TA-2 +…+TA-n — dónde: TP= TotalPasivo TA= TotalActivo n= Integrante del consocio o unión Se redondea a la segunda cifra decimal. **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS:** Se calculará aplicando la siguiente fórmula: UO-1 + UO -2 +… +UO -n / GI-1 + GI -2 +… +GI -n — dónde: UO =UtilidadOperacional GI = Gastos de Intereses n= Integrante del consocio o unión Se redondea a la segunda cifra decimal. Así mismo, se establecen los criterios diferenciales descritos en el Artículo *2.2.1.2.4.2.15. y* 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, *(Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021)*, en los cuales instaura a las entidades estatales a incorporar requisitos habilitantes diferenciales para empresas MIPYMES y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES en el sistema de compras públicas.

Con base en lo anterior se establecieron indicadores de capacidad financiera diferenciales para los cuales se realizó una disminución del 5% sobre los indicadores financieros establecidos para quienes acrediten la condición de MIPYMES y/o EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de liquidez	≥ 1.05
Nivel de endeudamiento	≤ 0.88
Razón de cobertura de intereses	≥ 0,80

Nota: Para la acreditación de las emprendimientos y empresas de mujeres, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015, y el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. para acreditar las condiciones descritas como Mipyme colombianas descritos:

Para el efecto se entenderán como **emprendimientos y empresas de mujeres** aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones (Artículo 2.2.1.2.4.2.14. y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021):

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. *Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:*

1. *Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.*
2. *Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.*
   Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

		Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. *La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.* 3. *Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.* 4. *Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.* ***PARÁGRAFO.** Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.* ***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas*** ***(...)*** ***Paragrafo 1.** En caso de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.* Para el efecto se entenderán como **MIPYMES** aquellas empresas que cumplan con las siguientes condiciones (Artículo 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021): ***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:* 1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia*

del registro mercantil.

2. *2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

***PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

***PARÁGRAFO 2**. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

***PARÁGRAFO 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

***PARÁGRAFO 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

(...)

***PARÁGRAFO 2.** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.*

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El proponente deberá cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP:

Indicadores	Índice Requerido

Rentabilidad del patrimonio	Mayor o Igual a **0,28**
Rentabilidad sobre activos	Mayor o Igual a **0,05**

De igual manera como se propone el cálculo de la capacidad financiera se hará el cálculo de la capacidad organizacional para el caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, o sea, se tendrá en cuenta la suma de los rubros contables registrados en el RUP.

En caso de consorcios, uniones temporales la capacidad financiera y organizacional no se verá afectada por el porcentaje de participación.

ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Certificado del RUP con fecha de corte de la información financiera a 31 de diciembre de 2022, del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, si el Proponente es plural y actualizado.

Adicionalmente el Proponente debe tener en cuenta:

- Para aquellos casos en que el proponente tenga menos de un año de constitución y por esta razón en el RUP no conste la información del año inmediatamente anterior de acuerdo con los periodos de renovación, la verificación se realizará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes – RUP a la fecha de inscripción.
- Las disposiciones del presente proceso de selección, en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales, las cuales deberán mencionarse.
- En el caso del proponente que presente propuesta en calidad de sucursal, filial y/o subsidiaria se aceptarán los estados financieros de la casa matriz, para tal efecto deberá adjuntar documento en donde acredite que cuenta con la calidad de sucursal y/o subsidiaria y/o filial y contar con los requisitos establecidos en el Artículo 260, 261 y siguientes del Código de Comercio colombiano.
- Si el proponente presenta la información financiera en la forma exigida, **CUMPLE** con los requisitos de habilitación financiera. De lo contrario se solicitará aclaración, para que sean aportadas dentro de la oportunidad legal.
- De no presentar el proponente las aclaraciones solicitadas, no ser satisfactorias, no aportar los documentos necesarios o no presentarlas dentro de la oportunidad legal establecida para tal fin, la propuesta será evaluada desde el punto de vista de la habilitación financiera como **NO CUMPLE**.

Las sociedades nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en el país y los integrantes de los consorcios o

<table>
<tr><td></td><td></td><td>uniones temporales que, a 31 de diciembre de 2015, se encuentren incursos en las causales de disolución o liquidación contempladas en la ley, se evaluarán desde el punto de vista de la habilitación financiera como NO CUMPLE.</td></tr>
<tr><td>Requisitos Habilitantes de orden financiero</td><td>REQUISITOS TÉCNICOS</td><td>
Experiencia General:

El proponente deberá acreditar mediante dos (02) contratos ejecutados, finalizados y liquidados, cuyo objeto sea la prestación de servicios de intermediación turística y/o suministro de tiquetes aéreos nacionales e internacionales y/o terrestres, cuyo valor sumado ejecutado debe ser mayor o igual al 100% del presupuesto del presente proceso de selección expresado en SMMLV.

Los contratos deberán estar inscrito en el RUP en el siguiente código UNSPSC:

<table>
<tr><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>NOMBRE</th></tr>
<tr><td>90000000</td><td>90120000</td><td>90121500</td><td>Agentes de Viajes.</td></tr>
<tr><td>90000000</td><td>90120000</td><td>90121600</td><td>Asistencia en documentos de viajes</td></tr>
<tr><td>78000000</td><td>78110000</td><td>78111500</td><td>Transporte pasaje aéreo</td></tr>
<tr><td>78000000</td><td>78110000</td><td>78111800</td><td>Transporte pasaje carretera</td></tr>
</table>

El Proponente deberá diligenciar el Anexo Experiencia General

El contrato que acredita la experiencia general debe ser diferente al contrato acreditado en la experiencia específica.

Para que el proponente obtenga la calidad de HÁBIL por este criterio, debe cumplir con la totalidad de requisitos de la Experiencia General y su acreditación, so pena de considerarse como NO HÁBIL.

Experiencia Específica:
</td></tr>
</table>

EXPERIENCIA ESPECIFICA:

El proponente deberá acreditar DOS (2) contratos ejecutados, finalizados y liquidados, cuyo objeto sea la prestación de servicios turísticos y que en su alcance contemple el suministro de alojamiento y tiquetes aéreos y terrestres. Al menos un (1) contrato debe tener en su alcance el suministro de alojamiento y tiquetes aéreos nacionales e internacionales, con un con un número mínimo de 100 beneficiario. La sumatoria de los dos (2) contratos deben ser igual o mayor al 100% del presupuesto del presente proceso de selección expresado en SMMLV.

Los contrato deberán estar inscrito en el RUP en el siguiente código UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
90000000	90120000	90121500	Agentes de Viajes.
90000000	90120000	90121600	Asistencia en documentos de viajes
90000000	90110000	90111500	Hoteles, moteles y pensiones
78000000	78110000	78111500	Transporte pasaje aéreo

Nota: Los contratos que acreditan la experiencia general deben ser diferentes a los contratos a acreditar para la experiencia específica.

El Proponente deberá diligenciar el Anexo Experiencia Especifica.

Para que el proponente obtenga la calidad de HÁBIL por este criterio, debe cumplir conla totalidad de requisitos de la Experiencia Especifica y su acreditación, so pena de considerarse como NO HÁBIL.

VERIFICACIÓN DE REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS Y ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL OBJETO A CONTRATAR

		• El proponente deberá diligenciar el **Anexo 8.1 Aceptación Condiciones técnicas básicas** donde acredite que conoce y acepta el contenido de las Condiciones TécnicasBásicas Obligatorias, estipuladas en el Pliego de Condiciones, así como el de cada unade las Adendas expedidas al mismo
Requisitos habilitantes de orden técnico		**EVALUACIÓN DE LA OFERTA** La Entidad Contratante evaluará las ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones. Los documentos solicitados para acreditar los criterios ponderables deberán ser anexados en el sobre uno (01), según lo indicado en la plataforma de SECOP II y en el presente pliego de condiciones. La oferta más favorable será aquella que teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la CDMB. Para tal efecto, el ofrecimiento más favorable se determina de la aplicación de la ponderación de los elementos de precio y factores de calidad, soportados en puntajes o fórmulas que se señalan en el presente pliego de condiciones de la siguiente manera:

FACTORES	PUNTAJE MÁXIMO
A. FACTORES DE CALIDAD	88,5
B. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA	10
C. INCENTIVO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1
D. PUNTAJE DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	0.25
E. PUNTAJE DIFERENCIAL PARA MIPYME	0.25
TOTAL	100

A. FACTOR CALIDAD

La entidad a efectos de dar aplicación a la norma que regula los factores de calificación dentro de un proceso de selección de contratista, determinó como elementos de calidad aquellos que garanticen a la entidad una mejor ejecución del objeto contractual los cuales se verán representados en el personal que estará a cargo de las mismas. Para acreditar este criterio, el proponente deberá presentar al anexo establecido por la Entidad – Oferta de Calidad.

La oferta relacionada con el factor de calidad tiene un puntaje de hasta 88,5 puntos y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

SERVICIO ADICIONAL	Descripción	OFRECE / NO OFRECE	PUNTAJE
1	Puntaje por exoneración del valor en penalidad a tiquetes aéreos y terrestres, teniendo en cuenta que no se pueda hacer uso de ellos en la fecha establecida.	SI OFRECE	**20 puntos**
		NO OFRECE	0 puntos
2	Puntaje por descuentos en tiquetes aéreos o terrestres nacionales, en cualquier temporada, en cualquier clase. 1% - 4% de descuento: 10 puntos 5% de descuento: 20 puntos	SI OFRECE 1% - 4% de descuento: 10 puntos 5% de descuento: 20 puntos	**Máximo 20 puntos discriminados** así: 1% - 4% de descuento: **10 puntos** 5% de descuento: **20 puntos**
		NO OFRECE NINGÚN PORCENTAJE DE DESCUENTO.	0 puntos

			3	Puntaje por descuentos en el servicio hotelero requerido en las especificaciones técnicas. 1% - 4% de descuento: 5 puntos 5% de descuento: 15 puntos	SI OFRECE 1% - 4% de descuento: 5 puntos 5% de descuento: 15 puntos	**Máximo 15 puntos discriminados** así: 1% - 4% de descuento: **5 puntos** 5% de descuento: **15 puntos**
					NO OFRECE NINGÚN PORCENTAJE DE DESCUENTO	0 puntos
			4	Seguro de asistencia médica en cualquiera de las tres opciones turísticas establecidas.	SI OFRECE	**8.5 puntos**
					NO OFRECE	0 puntos
			5	Servicio de traslado ida y regreso desde el terminal al aeropuerto o terminal al lugar de hospedaje.	SI OFRECE	**10 puntos**
					NO OFRECE	0 puntos
			6	Descuento en la tarifa administrativa de tiquetes aéreos nacionales establecida por ANATO. 20% de descuento: 5 puntos 60% de descuento: 10 puntos 100% de descuento: 15 puntos	SI OFRECE	**Máximo 15 puntos discriminados así:** 20% de descuento: 5 puntos 60% de descuento: 10 puntos 100% de descuento: **15 puntos**
					NO OFRECE NINGÚN	**O** 0 puntos

		PORCENTAJE DE DESCUENTO	
TOTAL DE PUNTOS A ASIGNAR		**88,5 Puntos**	

B. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CRITERIO	PUNTAJE
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional y/o uso de bienes nacionales relevantes	10 PUNTOS
Incorporación de componente nacional (servicios nacionales relevantes) en servicios extranjeros	5 PUNTOS

Para asignar el puntaje deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

A. Los puntajes por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo se otorgarán a los Proponentes que se comprometan a adquirir uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes para el cumplimiento del contrato. Para efectos de obtener el puntaje, la oferta respectiva no podrá someterse a condicionamientos.

B. Cuando se determine la existencia de oferta de los bienes nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, no se otorgará puntaje a los Proponentes que no ofrezcan alguno de los bienes mencionados. Esto, aunque se comprometan a vincular al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos.

C. Cuando la Entidad Estatal haya determinado la existencia de más de un bien nacional relevante, se otorgará el

		puntaje de manera proporcional a la cantidad de bienes nacionales relevantes que los Proponentes se comprometan a incorporar durante la ejecución del contrato y dependiendo del porcentaje de participación de estos bienes. D. En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá incorporar todos o algunos de los bienes nacionales relevantes. Además de la incorporación del bien nacional relevante, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con la definición de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente con el apoyo de la industria nacional. **B.1. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL** Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales deberá diligenciar el Formato 8.7 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, presentar los siguientes documentos, según corresponda: A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente. B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley. C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país. El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 8.7 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional. **B.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS** **Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el 8.7 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato los servicios**

nacionales relevantes, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

C. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD.

La puntuación que corresponde a este factor se otorgará de conformidad con lo establecido en el Decreto 392 de 2018, que establece:

"Artículo 1. Adiciónese la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1 082 de 2015, la cual tendrá tres nuevos artículos con el siguiente texto:

"Articulo 2.2.1.2.4.2.6. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente artículo si la oferta es presentada por un consorcio, unión

		temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación. **D. PUNTAJE DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES** La CDMB asignará un máximo de (0.25) puntos al proponente que acredite su condición de emprendimiento y empresas de mujeres, siempre y cuando cumpla con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021. Para el efecto se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones (Artículo 2.2.1.2.4.2.14. y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021): ***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres.*** *Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:* 1. *Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.* 2. *Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.* *Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.* *Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor*

		fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. *La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.* 3. *Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.* 4. *Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.* ***PARÁGRAFO.** Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.* ***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas*** ***(…)*** ***Paragrafo 1.** En caso de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.* **E. PUNTAJE DIFERENCIAL PARA MIPYME** La CDMB asignará un máximo de (0.25) puntos al proponente que acredite su condición de MIPYME, siempre y cuando cumpla con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021.

		Para el efecto se entenderán como MIPYMES aquellas empresas que cumplan con las siguientes condiciones (Artículo 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021): ***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.*** *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:* 1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.* 2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.* *Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.* ***PARÁGRAFO 1.*** *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.* ***PARÁGRAFO 2.*** *Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.* ***PARÁGRAFO 3.*** *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.* ***PARÁGRAFO 4.*** *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."* ***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.*** ***(...)***

		PARÁGRAFO 2. *Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.*
Factores de evaluación de las ofertas		**EVALUACIÓN DE LA OFERTA** La Entidad Contratante evaluará las ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones. Los documentos solicitados para acreditar los criterios ponderables deberán ser anexados en el sobre uno (01), según lo indicado en la plataforma de SECOP II y en el presente pliego de condiciones. La oferta más favorable será aquella que teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la CDMB. Para tal efecto, el ofrecimiento más favorable se determina de la aplicación de la ponderación de los elementos de precio y factores de calidad, soportados en puntajes o fórmulas que se señalan en el presente pliego de condiciones de la siguiente manera:

FACTORES	PUNTAJE MÁXIMO
F. FACTORES DE CALIDAD	88,5
G. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA	10
H. INCENTIVO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1
I. PUNTAJE DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	0.25
J. PUNTAJE DIFERENCIAL PARA MIPYME	0.25
TOTAL	100

B. FACTOR CALIDAD

La entidad a efectos de dar aplicación a la norma que regula los factores de calificación dentro de un

proceso de selección de contratista, determinó como elementos de calidad aquellos que garanticen a la entidad una mejor ejecución del objeto contractual los cuales se verán representados en el personal que estará a cargo de las mismas. Para acreditar este criterio, el proponente deberá presentar al anexo establecido por la Entidad – Oferta de Calidad.

La oferta relacionada con el factor de calidad tiene un puntaje de hasta 88,5 puntos y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

SERVICIO ADICIONAL	Descripción	OFRECE / NO OFRECE	PUNTAJE
1	Puntaje por exoneración del valor en penalidad a tiquetes aéreos y terrestres, teniendo en cuenta que no se pueda hacer uso de ellos en la fecha establecida.	SI OFRECE	**20 puntos**
		NO OFRECE	0 puntos
2	Puntaje por descuentos en tiquetes aéreos o terrestres nacionales, en cualquier temporada, en cualquier clase. 1% - 4% de descuento: 10 puntos 5% de descuento: 20 puntos	SI OFRECE 1% - 4% de descuento: 10 puntos 5% de descuento: 20 puntos	**Máximo 20 puntos discriminados** así: 1% - 4% de descuento: **10 puntos** 5% de descuento: **20 puntos**
		NO OFRECE NINGÚN PORCENTAJE DE DESCUENTO.	0 puntos

			3	Puntaje por descuentos en el servicio hotelero requerido en las especificaciones técnicas. 1% - 4% de descuento: 5 puntos 5% de descuento: 15 puntos	SI OFRECE 1% - 4% de descuento: 5 puntos 5% de descuento: 15 puntos	**Máximo 15 puntos discriminados** así: 1% - 4% de descuento: **5 puntos** 5% de descuento: **15 puntos**
					NO OFRECE NINGÚN PORCENTAJE DE DESCUENTO	0 puntos
			4	Seguro de asistencia médica en cualquiera de las tres opciones turísticas establecidas.	SI OFRECE	**8.5 puntos**
					NO OFRECE	0 puntos
			5	Servicio de traslado ida y regreso desde el terminal al aeropuerto o terminal al lugar de hospedaje.	SI OFRECE	**10 puntos**
					NO OFRECE	0 puntos
			6	Descuento en la tarifa administrativa de tiquetes aéreos nacionales establecida por ANATO. 20% de descuento: 5 puntos 60% de descuento: 10 puntos 100% de descuento: 15 puntos	SI OFRECE	**Máximo 15 puntos discriminados así:** 20% de descuento: 5 puntos 60% de descuento: 10 puntos 100% de descuento: **15 puntos**
					NO OFRECE NINGÚN	**O** 0 puntos

		PORCENTAJE DE DESCUENTO	
TOTAL DE PUNTOS A ASIGNAR		**88,5 Puntos**	

B. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CRITERIO	PUNTAJE
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional y/o uso de bienes nacionales relevantes	10 PUNTOS
Incorporación de componente nacional (servicios nacionales relevantes) en servicios extranjeros	5 PUNTOS

Para asignar el puntaje deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

A. Los puntajes por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo se otorgarán a los Proponentes que se comprometan a adquirir uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes para el cumplimiento del contrato. Para efectos de obtener el puntaje, la oferta respectiva no podrá someterse a condicionamientos.

B. Cuando se determine la existencia de oferta de los bienes nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, no se otorgará puntaje a los Proponentes que no ofrezcan alguno de los bienes mencionados. Esto, aunque se comprometan a vincular al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos.

C. Cuando la Entidad Estatal haya determinado la existencia de más de un bien nacional relevante, se otorgará el

puntaje de manera proporcional a la cantidad de bienes nacionales relevantes que los Proponentes se comprometan a incorporar durante la ejecución del contrato y dependiendo del porcentaje de participación de estos bienes.

D. En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá incorporar todos o algunos de los bienes nacionales relevantes. Además de la incorporación del bien nacional relevante, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con la definición de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente con el apoyo de la industria nacional.

B.1. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales deberá diligenciar el Formato 8.7 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, presentar los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 8.7 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

B.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el 8.7 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato los servicios

nacionales relevantes, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

C. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD.

La puntuación que corresponde a este factor se otorgará de conformidad con lo establecido en el Decreto 392 de 2018, que establece:

"Artículo 1. Adiciónese la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1 082 de 2015, la cual tendrá tres nuevos artículos con el siguiente texto:

"Articulo 2.2.1.2.4.2.6. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente.	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

		Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente artículo si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación. **D. PUNTAJE DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES** La CDMB asignará un máximo de (0.25) puntos al proponente que acredite su condición de emprendimiento y empresas de mujeres, siempre y cuando cumpla con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021. Para el efecto se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones (Artículo 2.2.1.2.4.2.14. y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021): ***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres.*** *Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:* 5. *Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.* 6. *Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.* *Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.*

		Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. *La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.* 7. *Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.* 8. *Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.* ***PARÁGRAFO.*** *Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.* ***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas*** ***(…)*** ***Paragrafo 1.*** *En caso de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.* **E. PUNTAJE DIFERENCIAL PARA MIPYME** La CDMB asignará un máximo de (0.25) puntos al proponente que acredite su condición de MIPYME, siempre y cuando cumpla con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021.

		Para el efecto se entenderán como MIPYMES aquellas empresas que cumplan con las siguientes condiciones (Artículo 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021): ***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.*** *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:* 3. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.* 4. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.* *Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.* ***PARÁGRAFO 1.*** *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.* ***PARÁGRAFO 2****. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.* ***PARÁGRAFO 3.*** *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.* ***PARÁGRAFO 4.*** *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."* ***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.*** ***(...)***

		PARÁGRAFO 2. *Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.*

ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS

La matriz de riesgos del presente proceso se encuentra inserta en el Estudio del Sector elaborado por la entidad, que a su vez corresponde a un anexo de los Estudios previos.

ANALISIS DE GARANTIAS

CLASES DE GARANTÍAS (Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Dec 1082 de 2015)	1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria

De conformidad con el objeto contractual, se realizó una análisis a las garantías necesarias para el presente proceso de selección, el cual determino lo siguiente:

RIESGO	VALOR	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
CUMPLIMIENTO	10%	Termino del contrato y cuatro (4) meses más	Sección 3 del Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 (Numeral 3. Artículo 116, Decreto 1510 de 2013).El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la CDMB de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.
CALIDAD DE LOS BIENES	10%	Termino de duración del contrato y cuatro meses mas	Sección 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.15 del decreto 1082 de 2015 (artículo 124, decreto 1510 de 2013). este amparo cubre a la entidad estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes suministrados.
CALIDAD DE LOS SERVICIOS SUMINISTRADOS.	10%	Por el termino de duración del contrato y cuatro meses mas	Acorde con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento. la garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir: 6. Calidad del Servicio: Este amparo debe cubrir la a la entidad por la calidad del servicio prestado. Se fija en el diez por ciento (10%) teniendo en cuenta la naturaleza del contrato (suministro) y la forma de pago.

	GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	300 smlmv	Termino de EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.5. "**Cobertura del Riesgo de responsabilidad civil extracontractual.** La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas solamente puede ser amparada con un contrato de seguro." **Artículo 2.2.1.2.3.1.8.** ***Cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual.*** La Entidad Estatal debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado Artículo 2.2.1.2.3.1.17. **Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual.** El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. 2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. 3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. 4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. 5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato. *Por la cuantía 1.500,000 SMLMV) se establece en 300 smlmv con vigencia igual al periodo de ejecución del contrato*	

CDMB	CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA – CDMB.		
	ELABORÓ: Jefe Oficina de Contratación	REVISÓ: Representante Dirección SIGC	APROBÓ: Director(a) General
CODIGO A-BS-FO03 / VERSIÓN 03	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CDMB		

ACUERDOS COMERCIALES

PAIS		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRES DEL PROC CONTRATACION SUPERIOR AL VR DEL ACUERDO COM	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	No aplica CARS			NO
	MÉXICO				
	PERÚ				
CANADA		No aplica CARS			NO
CHILE					
COSTA RICA					
ESTADOS UNIDOS					
ESTADOS AELC					
UNION EUROPEA, REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE					
COREA					
ISRAEL					
MÉXICO		Incluye a las CARS	SI	NO	SI
TRIANGULO NORTE	SALVADOR	Incluye a las CARS	SI	NO	SI
	GUATEMALA	Incluye a las CARS			
	HONDURAS	No aplica CARS			
COMUNIDAD ANDINA		Incluye a las CARS	SI	NO	SI

LICENCIAS, PERMISOS , ESTUDIOS, ETC

NO APLICA

Licencia de construcción	**SI**	**NO**	**JUSTIFICACION**	
Licencia Ambiental	**SI**	**NO**	**JUSTIFICACION**	
Otros			**JUSTIFICACION**	
			JUSTIFICACION	

ANEXOS	REQUERIMIENTO TÉCNICO
	PLAN DE COMPRAS

CDMB		CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA – CDMB.		
		ELABORÓ: Jefe Oficina de Contratación	REVISÓ: Representante Dirección SIGC	APROBÓ: Director(a) General
CODIGO A-BS-FO03	VERSIÓN 03	**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CDMB**		

	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
	ESTUDIO DEL SECTOR
	PRESUPUESTO OFICIAL

Funcionario competente,

CHANEL ROCIO LOPEZ ALDANA
JEFE DE OFICINA DE CONTRATACION

PROYECTO ASPECTOS JURÍDICOS: LEONEL ALZATE REY – CPS Oficina de Contratación
PROYECTO ASPECTOS FINANCIEROS: ANDRES FELIPE MENESES PEDRAZA – CPS Oficina de Contratación
PROYECTO ASPECTOS TECNICOS: JOSE RAFAEL MANRIQUE – CPS Oficina de Contratación